

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Garantía Real Juan Francisco Muñoz Barragán vs. José Alirio Cristancho Ramírez. Radicación No. 2017-00056-00.

Como el apoderado judicial del ejecutante se encuentra expresamente facultado para recibir y éste acredita el pago total de la obligación y de las costas, el Juzgado decreta la reanudación del proceso y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas.

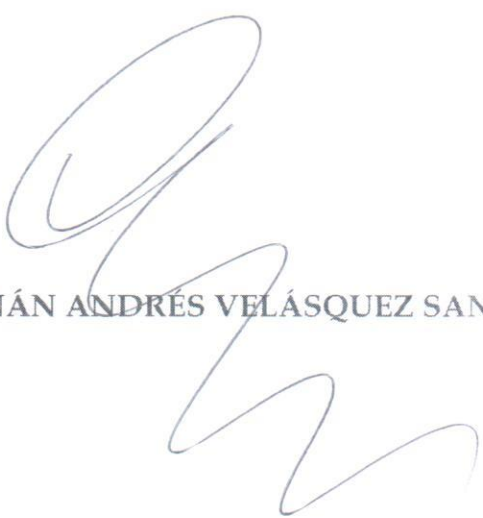
TERCERO.- ORDENAR el desglose de los títulos valores y la escritura pública aducida como título ejecutivo, disponiendo su entrega al demandado, con las constancias respectivas.

CUARTO.- ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-93367, de propiedad del señor JOSE ALIRIO CRISTANCHO RAMIREZ.

Por secretaría, librense los oficios respectivos con los anexos del caso y háganse entrega de los mismos al demandado, a fin que adelante los trámites concernientes.

En firme la presente decisión se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 25 de junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 047.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA